



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-80983679- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-155-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-80982978-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **355/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.12 13:13:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.12 13:13:17 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1158/10 “E”

UTEDYC – ASOCIACIÓN BANCARIA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2024, se reúnen en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.)** los señores Carlos O. BONJOUR, Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; Rubén Marcelo RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Punilla y en su carácter de delegado del personal, el Cro. Pablo Alberto ROCHA, todos constituyendo domicilio especial en Alberti 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empleadora lo hacen el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración y el Dr. Lionel SILVA, Gerente General, todos de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB)**, constituyendo domicilio especial en Sarmiento 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Asociación Bancaria SEB ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y.C. para negociar colectivamente en el marco del acuerdo vigente y para acordar la siguiente recomposición salarial para el periodo 2024, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Se pacta un incremento porcentual en las escalas de las remuneraciones **BASICAS VIGENTES A LA FECHA** del Convenio Colectivo de Empresa N° 1158/2010 “E” o el que en el futuro lo reemplace y que se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que se desempeñen en hoteles de propiedad de la Asociación Bancaria.

Dicho incremento se encuentra especificado en el Anexo A (Remuneraciones) y será del 15% calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes a Junio de 2024 y abonado de la siguiente manera: 5% con los haberes del mes de Julio 2024, 5% con los haberes del mes de Agosto 2024 y 5% con los haberes del mes de Septiembre 2024, tal como se detalla en el referido Anexo, cuyos textos y valores firmados por las partes se consideran acta complementaria del presente acuerdo. -

Para los trabajadores que se encuentren laborando a tiempo parcial, jornada reducida o tarea discontinua, la remuneración que servirá como base de cálculo será el proporcional a la jornada laboral cumplida. –

SEGUNDA: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de Julio 2024, las diferencias que deban abonarse deberán ser liquidadas y canceladas con los haberes del mes de Agosto 2024.

TERCERA: Ambas partes pactan expresamente que el incremento acordado se aplicará sobre las remuneraciones básicas, incluidos los rubros “sueldo básico”, “diferencia convenios” y “ajuste convenio” y “adicional calificación”.

CUARTA: Se acuerda el pago de una suma fija en carácter de premio por asistencia a los que serán acreedores los trabajadores que, durante la vigencia del presente acuerdo, tengan asistencia perfecta en el mes anterior a que se devengue el premio establecido.

Dicha suma fija será, en Julio de \$53.217,07, en Agosto de \$55.751,22 y en Septiembre de \$58.285,36.- pesos mensuales.

Para ser acreedor del premio acordado, el trabajador no deberá haber gozado de las licencias previstas en los arts. 18,19 20,21 y 24, ni las excepciones establecidas en el art. 27 inc. a y b del CCT 1158/2010, como así tampoco ninguna licencia de carácter especial acordada por la LCT.

El premio acordado comenzará a devengarse el mes siguiente al de la firma del presente acuerdo y no tendrá carácter retroactivo.


QUINTA: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de acordar su validez y aplicabilidad inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

SEXTA: La ASOCIACION BANCARIA se compromete a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, a cuyo fin ambas partes convienen reunirse en el transcurso del mes de Octubre 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales y acordar las remuneraciones que regirán para lo que resta del periodo que abarca desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

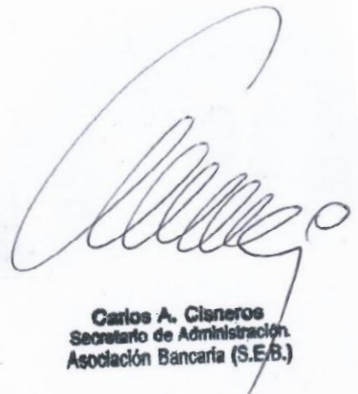
En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia. –



PABLO A. ROCCA



Dr. Lionel Silva
Gerente General
Asociación Bancaria (S.E.)




Carlos A. Cisneros
Secretario de Administración
Asociación Bancaria (S.E.B.)



RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ANEXO A – REMUNERACIONES – CCT 1158/10 "E"

| CATEGORÍAS | | 5% | 5% | 5% |
|------------|-----------|-----------|------------|----------------|
| | JUNIO '24 | JULIO '24 | AGOSTO '24 | SEPTIEMBRE '24 |
| A1 | 973.124 | 1.021.780 | 1.070.436 | 1.119.093 |
| A2 | 981.691 | 1.030.776 | 1.079.860 | 1.128.945 |
| A2B | 937.778 | 984.667 | 1.031.556 | 1.078.445 |
| A3 | 933.125 | 979.781 | 1.026.438 | 1.073.094 |
| B | 924.158 | 970.366 | 1.016.574 | 1.062.782 |
| C | 851.846 | 894.438 | 937.031 | 979.623 |
| D | 843.211 | 885.372 | 927.532 | 969.693 |
| D1 | 838.031 | 879.933 | 921.834 | 963.736 |
| E | 836.733 | 878.570 | 920.406 | 962.243 |
| F | 834.574 | 876.303 | 918.031 | 959.760 |
| G | 832.846 | 874.488 | 916.131 | 957.773 |
| H | 821.190 | 862.250 | 903.309 | 944.369 |

ADICIONALES

ANTIGÜEDAD

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

QUEBRANTO DE CAJA

PERMANENCIA EN CATEGORIA

HORARIO DISCONTINUO

PLUS POR TEMPORADA

2% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
 15% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
 10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
 6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
 10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
 6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B



PABLO A. PICCHIA




RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
 SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA



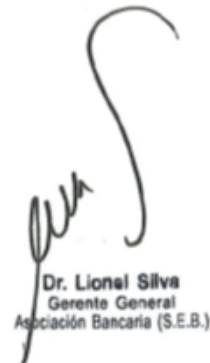
Fernando ARGÜELLES
 Subsecretario Gremial Nacional
 Consejo Directivo Central UTEDEC



Jorge R. RAMOS
 Secretario Gremial Nacional
 CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
 UTEDEC



CARLOS BONJOUR
 Secretario General Nacional
 Consejo Directivo Central
 UTEDEC



Dr. Lionel Silva
 Gerente General
 Asociación Bancaria (S.E.B.)



Carlos A. Cianeros
 Secretario de Administración
 Asociación Bancaria (S.E.B.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-155-APN-DNRYRT#MCH - ACU 355/26.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.